



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, DESTINADAS A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y EDUCACIÓN ESPECIAL 2023**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Tres Cantos, consciente del esfuerzo económico que, al inicio de cada curso, tienen que hacer frente las familias por los gastos derivados de la escolarización de sus hijos, desde 2015 presenta una convocatoria anual de ayudas a los alumnos y sus familias.

Por ello, se convocan estas Ayudas para la Escolarización en las que los padres o tutores podrán solicitar ayudas escolares para alumnos de 3 hasta 18 años dirigidas a estudiantes de Segundo Ciclo de Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio (FPGM) matriculados en centros y niveles sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Se añade en esta convocatoria, ayudas a la escolarización de alumnos en Centros de Educación Especial de edad hasta los 21 años, escolarizados en centros públicos, concertados o privados.

Por todo lo expuesto, la Concejalía de Educación, publica las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria de Ayudas para la escolarización, para el curso escolar 2022-2023, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, General de Subvenciones.

### **ARTÍCULO 1. MARCO JURÍDICO**

Las presentes bases tienen por finalidad convocar en régimen de concurrencia competitiva Ayudas a la Escolarización para el curso 2023/2024, dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, BOCM N.º 150, del día 26 de Junio de 2007.

Así como, por el Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2023, aprobado por el Pleno de fecha 25.11.2022, BOCM n.º 283, en cuyas Bases de



Ayuntamiento, 1.  
23760 Tres Cantos, Madrid  
91 84 91 38 000  
<https://sede.trescantos.es>

[trescantos.es](https://www.trescantos.es)

Página 1 de 13

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2096DE0A0EFCB424483  
FECHA DE FIRMA: 03/06/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 83197C1DAE72A93C90EB4D14F71395C31B47AC3B  
987FEEA6ED1FAC0E5DC8EB57AE505B7A77781A4D

PUESTO DE TRABAJO:  
TÉCNICO DE GESTIÓN  
TÉCNICA DE EDUCACIÓN

NOMBRE:  
FRESNO FERNÁNDEZ, M.ª CONCEPCION  
SAIZ CALVO, VICTORIA



CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

ejecución se establecen las reglas por las que se regirán las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Tres Cantos.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en estas Bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la misma (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, d 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con lo establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que se regulan en estas bases se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

1. Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas de apoyo a la escolarización para el curso escolar 2023-2024 por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos para alumnos empadronados en la localidad, con edad de 3 a 18 años cumplidos en el año 2023 y que estén matriculados, en el curso académico de referencia, en centros sostenidos con fondos públicos en alguna de las siguientes etapas:
  - 2º ciclo de Educación Infantil,
  - Educación Primaria,
  - Educación Secundaria Obligatoria,
  - Formación Profesional Básica y de Grado Medio



2. Se concederán, asimismo, ayudas de apoyo a la escolarización a Alumnos matriculados en *Centros de Educación Especial*, de carácter público, concertado o privado, hasta los 21 años (cumplidos en el año 2023).

### **ARTÍCULO 3. CUANTÍA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad objeto de esta convocatoria será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del actual ejercicio del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 2003 320 480 con denominación "Ayudas a la Escolarización" por importe de **199.000,00 euros** consignados.

A tales efectos, la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, expedirá con carácter previo a la aprobación de las bases de la convocatoria, certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente que se materializará en el documento contable Retención de Crédito por el importe previsto, con cargo a la partida presupuestaria mencionada, documento que será incorporado al expediente a los efectos acreditativos oportunos.

### **ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DE AYUDAS.**

Para acogerse a estas ayudas se deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerlos hasta la Resolución Definitiva de este procedimiento:

#### **REQUISITOS:**

1. Estar empadronados en Tres Cantos, antes del 1 de enero de 2023, el alumno y, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor y continuar empadronados durante todo el procedimiento administrativo. La comprobación de este requisito se verificará por las unidades administrativas de Padrón Municipal de Habitantes y Servicios Informáticos Municipales.
2. Ser tutor de menores escolarizados en centros públicos o concertados en los niveles de: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional (Básica y Grado Medio) y en Centros de Educación Especial (públicos, concertados o privados) durante el curso 23/24.



El alumno no podrá tener una edad superior a 18 años y deberá cursar sus estudios en un centro docente y nivel educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

En el caso de alumnos matriculados en *Centros de Educación Especial*, podrán optar a estas ayudas hasta la edad de 21 años, tanto si están matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, como privados.

3. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Tres Cantos.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

Es obligatorio el cumplimiento de todos los requisitos citados, a la finalización de la presentación de la solicitud. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la solicitud en este procedimiento, salvo la obligación de estar al corriente de pago (no tener deudas) con el Ayuntamiento de Tres Cantos, que se traslada a la finalización del periodo de subsanación de solicitudes.

#### **ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.**

1.-Los solicitantes quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

2.-Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación e inspección y también presentarán cualquier documento original o información que le sea solicitado por el Ayuntamiento de Tres Cantos en relación a estas ayudas.

3.-Las ayudas reguladas en las presentes Bases estarán sujetas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las ayudas y subvenciones recibidas de las administraciones. En la actualidad es la obligatoriedad de declararlas en el IRPF como *“ganancia patrimonial derivada de ayudas públicas”*.

4.- De conformidad con lo señalado en la **Ley de Protección de Datos Personales LOPD-GDD “Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre**, y en el Reglamento Europeo RGPD 2016/679 de 27 Abril de Protección de datos de carácter Personal se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la



CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Los solicitantes podrán ejercer los derechos: de acceso, rectificación, supresión, oposición y resto de derechos previstos por la ley mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Tres Cantos.

5. La presentación de la solicitud de Ayuda para Escolarización implica autorización al Ayuntamiento de Tres Cantos para que compruebe y solicite a los centros educativos y demás órganos municipales la información precisa para realizar las comprobaciones oportunas relacionadas con el objeto de estas Bases.

### **ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Estas Ayudas serán incompatibles con otras ayudas cuyo objeto coincida con el regulado en estas Bases y que sea promovida por un organismo o entidad pública o una Administración Pública.

### **ARTÍCULO 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Todas las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en la **Solicitud** de esta convocatoria y se cumplimentará con los datos exigidos y las firmas exigidas.

Las consultas autorizadas se limitarán a la comprobación de los datos estrictamente necesarios para la tramitación de este expediente administrativo de ayudas a la escolarización.

2. Los solicitantes serán los padres/tutores del alumno, excepto en los supuestos de monoparentalidad, viudedad, separación o divorcio, con custodia única del menor, en los que la Ayuda podrá ser solicitada solamente por el progenitor que la tenga atribuida.
3. El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de **15 días hábiles**, a contar desde día siguiente a la publicación de esta convocatoria, la cual se realizará de manera simultánea en:

En el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.  
<http://sede.trescantos.es>

En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos (Área Educación).  
<https://web.trescantos.es>

En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos (Trámites)  
<https://web.trescantos.es>



4. Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón Edictal [www.sede.trescantos.es](http://www.sede.trescantos.es) careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos. Para una mayor difusión se anunciará también en la página web municipal
5. A efectos de presentación de esta solicitud de ayuda se tendrán en cuenta las siguientes normas en los aspectos “*Determinación de la Unidad Familiar*” y en el “*Ejercicio fiscal y renta familiar*” que se expresan a continuación:

#### **7.A. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR**

A efectos de la determinación de la unidad familiar en la presente convocatoria todos los sucesos familiares deberán estar referidos a fecha anterior a 1 de enero de 2023, tanto para los sucesos de los padres o tutores (boda, separación, viudedad, etc.), como los referidos a los hijos.

1. Formarán parte de la unidad familiar exclusivamente:
  - a. Los padres, o adultos con custodia compartida del menor y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
  - b. Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
  - c. Los hijos mayores de edad (hasta 25 años) y los hijos discapacitados de cualquier edad que no tengan ingresos.
2. No formarán parte de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria cualquier otra persona que conviva en el domicilio familiar, cualquiera que sea su grado de parentesco (abuelos, tíos, etc.)
3. En casos de segundas nupcias con hijos de matrimonios anteriores o en casos de convivencia aunque no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los adultos encargados de su custodia (padres, o tutores) y por todos los hijos que convivan con ellos (biológicos o no).
  - I. En caso de tener que justificar la monoparentalidad o monomarentalidad por la existencia única de madre/padre en el Registro Civil, se justificará mediante copia del Libro de familia o Certificado de Nacimiento del Registro Civil, donde figure un sólo progenitor.
  - II. En el caso de que haya quedado un sólo progenitor/tutor del alumno por viudedad, divorcio o separación legal o disolución del vínculo familiar con **custodia no compartida**, se deberá acreditar esta situación con la siguiente documentación:



1. A). En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante:
  - a.i. Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador judicialmente aprobado o medidas paterno-filiales, debidamente legalizados, donde conste la **custodia no compartida** por parte del solicitante.
  - a.ii. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento. En este caso, no será necesaria la aportación de este documento, si esta situación aparece reflejada en la declaración de la renta.
  
- B) En caso de no existir matrimonio, mediante:
  - b.i. Sentencia judicial de separación legal o convenio regulador judicialmente aprobado o medidas paterno-filiales, debidamente legalizados, donde conste la **custodia no compartida** por parte del solicitante.
  - b.ii. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento de uno de los progenitores/tutores del alumno.
  
- C). **c.i.** En casos de disolución de la convivencia familiar por situaciones penales u otras causas justificadas, denunciadas ante policía, guardia civil o ante el juzgado y aunque no haya recaído sentencia firme, se aportarán todas las pruebas y justificantes que se consideren pertinentes, las cuales serán evaluadas por el órgano de gestión, a efectos de considerar válida y suficiente la presentación de una sola declaración de la renta, siempre que el procedimiento judicial no haya caducado y siga abierto, aunque todavía no se haya dictado por el juez sentencia sobre la CUSTODIA.
  - c.ii. También quedan excluidos de presentar las rentas de ambos padres o tutores, aquellos que por emigración o inmigración, uno de los padres o tutores no tenga residencia legal en España, situación que deberá ser justificada documentalmente y de forma suficiente, según la legislación de cada país donde resida.

En estos casos, se presentará la renta del padre/madre o tutor con quien conviva el menor.

## **7B. EJERCICIO FISCAL Y RENTA FAMILIAR**

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2022 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por





renta *per cápita* familiar la renta familiar anual dividida por el número de miembros computables.

2. La renta familiar se calculará realizando la suma de la casilla 0505 (*Base Liquidable General sometida a gravamen*) de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2022, de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

3. En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2022 por no estar obligado a ello, se presentará **Certificado de Imputaciones de Ingresos de 2022** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde se recoja expresamente que en el citado ejercicio **no tuvo obligación de declarar y los ingresos económicos** que le constan a la A.E.A.T., si los hubiese. En este caso, se sumarán esas imputaciones a la renta familiar.

4. No podrán ser perceptores de estas ayudas aquellos solicitantes en los que ambos padres o tutores, o uno de ellos, opten por tributar fuera del estado español.

## **ARTÍCULO 8. MODELO DE SOLICITUD**

1. La Solicitud **Ayudas Escolares**, para presentarse a esta convocatoria, de forma preferente se realizarán podrá tramitarse desde la **Sede electrónica del ayuntamiento de Tres Cantos** <http://sede.trescantos.es>. De forma preferente se realizarán *Solicitudes telemáticas autorrellenables*

Sólo en el caso de que esto no sea posible se realizará de forma presencial. Se presentará la Solicitud de Ayudas Escolares que estará en el apartado de **FORMULARIOS/ Formulario de Ayudas Escolares**. La solicitud presencial se hará en el **Registro de Entrada** del Ayuntamiento de Tres Cantos (Pl. del Ayuntamiento, 1) o por **Correo Administrativo**, conforme a lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas según lo expuesto en estas Bases. Se presentará una única solicitud por familia, en la que se incluirán todos los escolares para los que se solicita ayuda.
3. El solicitante responsable de la solicitud (**Tutor 1**), será el único cuyos datos deben figurar en el resto de las comunicaciones, solicitudes, etc. dirigidas al Ayuntamiento de Tres Cantos con motivo de esta convocatoria.
4. La instancia deberá ir acompañada de la documentación que se indica en las





presentes Bases Regulatoras (art. 9)

5. Las solicitudes presentadas telemáticamente no requieren firma física de la documentación, sólo la firma electrónica del interesado. El Anexo Declaración Responsable (Adjunto DR) de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social del padre o tutor que no realiza la solicitud de ayuda deberá adjuntarse con la Solicitud general de Ayuda debidamente relleno y firmado para tener validez.
6. Las solicitudes presentadas en el registro municipal o mediante correo administrativo, requieren firma física de los progenitor/es / tutor/es.
7. No se tendrán en cuenta las solicitudes, u otra documentación requerida, que se presenten fuera de los plazos prescritos para ello.

#### **ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos en formato PDF (no se admitirán fotografías de documentos) (Ver *Guía Ayudas Escolarización*):

1. **Declaración/es de la Renta del año 2022** del Padre/Tutor y de la Madre/Tutora del alumno **o** en su caso **Certificado/s de imputaciones de ingresos del IRPF** de la Agencia Tributaria del año 2022, todos ellos con CSV.
2. **Declaración Responsable (DR)** que va incluida en la Solicitud General de la Ayuda **del padre/madre o tutor que pide la ayuda y la rellena** de carecer de deudas con la Hacienda estatal y la Seguridad Social.
3. **Anexo Declaración Responsable (DR Adjunto)** del otro padre/madre o tutor, el que **NO rellena y firma la Solicitud** de ayuda escolar (o 2 Tutor, si existe) (Ver *Guía Ayudas Escolarización*)
4. Para los Alumnos que **estudien en Centros Educativos de Tres Cantos** y además los datos del nivel educativo del alumno y del centro escolar que están cursando **figuren correctamente en la solicitud de ayuda**, el Ayuntamiento recabará de los propios centros docentes los datos anteriormente expuestos. Para ello **deberá autorizarse expresamente la consulta de datos escolares de los menores** marcando la casilla (que va incluida en la solicitud de Ayuda) de consentimiento, por parte del padre y la madre o tutores del menor.

PERO en el caso de alumnos:

- Que *No cursen estudios en un centro escolar de Tres Cantos*



CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

- Que haya existido un cambio de centro escolar posterior al señalado en la solicitud de la Ayuda
- Que sean Alumnos de Centros Educativos de Educación Especial
- Que no hayan podido formalizar la matrícula por estar **Pendientes de Adscripción de Centro** a la fecha de finalización del plazo de solicitud de Ayuda, **TENDRÁN QUE:**

En el plazo prescrito para Subsanar la Solicitud **deberán presentar: El Documento de la escolarización** de cada uno de los escolares para los que se solicita la ayuda. En este documento deben figurar: curso y etapa educativa del alumno y que ambos (curso y etapa) están sostenidos con fondos públicos.

5. En su caso, documentos acreditativos de la **monoparentalidad con CUSTODIA NO COMPARTIDA** según lo expuesto en el art. 7.A "Determinación de la unidad familiar" de estas Bases Reguladoras.

No se presentarán más documentos que los solicitados en este artículo.

#### **ARTÍCULO 10. CUANTÍA DE LA AYUDA Y CONCESIÓN**

El importe de la ayuda será el que se detalla a continuación, en función del importe de la renta per cápita anual de la unidad familiar:

Renta per cápita menor o igual a 10.000 €			
2º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO, FP Básica y FP G.Med	Alum. Centros de Educación Especial
115 euros	125 euros	150 euros	200 euros
Renta per cápita más de 10.000 €			
2º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO, FP Básica y FP G.Med	Alum. Centros de Educación Especial
100 euros	115 euros	130 euros	200 euros

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta familiar, empezando por la renta *per cápita* familiar más baja **hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.**

En el caso de empate tendrán prioridad:

- - Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de ayuda.



CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Si persiste el empate:

- - Mayor número de hijos de la unidad familiar.

Si persiste el empate:

- - Mayor antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar

### **ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA RESOLUCIÓN**

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado de Valoración: Será la Mesa de Valoración compuesta por:

- \* Presidenta: Concejala Delegada de Educación.
- \* Vocal: Técnico de la Concejalía de Educación.
- \* Secretario: Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones.
- \* Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.

Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.

### **ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AYUDAS**

La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las subvenciones previstas en la presentes Bases Reguladoras corresponde a la Concejalía de Educación, la cual queda facultada para cualquier interpretación sobre las mismas.

El régimen de concesión de las presentes subvenciones será la de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de concesión se adjudicará, con el límite establecido dentro del crédito disponible.

1. Finalizado el periodo de recepción de solicitudes, y revisadas las mismas el Órgano Instructor del Procedimiento valorará el cumplimiento de todos los requisitos por parte de los solicitantes de las ayudas (art. 5 y 7 de estas Bases), así como la comprobación de los documentos aportados. (art. 9). Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que,



CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe de los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

2. La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días para presentar alegaciones a la concesión provisional.
3. Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>
4. Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ARTÍCULO 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de concesión definitiva de la subvención y su cuantía se procederá a su abono mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

### **ARTÍCULO 14. INFRACCIONES Y RESPONSABLES**

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título VI de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a las que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

### **ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.



## **ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: [www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index)

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

Las publicaciones a las que se refieren las presentes bases reguladoras y su convocatoria, se realizarán por el Área de Contratación y Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) en forma de extracto. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/20213, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Tres Cantos: <https://www.trescantos.es>.

Se comunicarán los datos de identificación fiscal de los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones recibidas a la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones legales actuales.

## **ARTÍCULO 17. VÍA ADMINISTRATIVA**

Las presentes bases quedan sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.

Fecha y firma al margen.